



El futuro  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio

## AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000597 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020

(29 DE OCTUBRE 2020)

“Por la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública No. SG 0016 LP 2020”

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución de delegación de funciones No.000487 del 07 de septiembre de 2020, y demás normas concordantes y complementarias, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000518 del 25 de septiembre de 2020, se dio apertura del proceso de Selección de Licitación Pública No. SG 0016 LP 2020, cuyo objeto consiste en *“contratar el programa de seguros de la Agencia de Renovación del Territorio, que garantice la protección de servidores públicos activos, intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable la entidad y que estén bajo su custodia, cuidado, tenencia o control.”*

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se publicaron: el aviso de convocatoria, el anexo complementario al pliego de condiciones, los estudios previos, anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Que el día 29 de septiembre de 2020, de conformidad con el numeral 4º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y como consecuencia del Decreto 537 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, se realizó la audiencia de revisión de asignación de riesgos y aclaración del alcance de los pliegos de condiciones, a través del aplicativo de Microsoft TEAMS; *“reunión virtual”*, cumpliendo con el objetivo de la misma.

Que el día 09 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso, dejando constancia de este y de la apertura de ofertas en el SECOP II, así:

LISTADE OFERTAS					<a href="#">+ Abrir Panel</a>	<a href="#">Opciones</a> ▾
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
<a href="#">PRESENTACION OFERTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA</a>	MAPFRE SEGUROS	Oferta en evaluación	9/10/2020 9:28 AM	301.943.686 COP		
<a href="#">SG 0016 LP 2020</a>	Solidaria	Oferta en evaluación	9/10/2020 8:34 AM	280.612.371 COP		
<a href="#">LICITACIÓN PÚBLICA No. SG 0016 LP 2020 AXA COLPATRI A</a>	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Oferta en evaluación	8/10/2020 7:18 PM	310.582.814 COP		

Que entre el 09 y el 19 de octubre del año en curso, se llevó a cabo por parte del Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 000488 del 09 de septiembre de 2020, la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas, quienes mediante memorando No. 20202400067973 del 16 de octubre de 2020, reportaron los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas.

Que el día 20 de octubre de 2020, fueron publicados en el SECOP II, los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y la evaluación de las propuestas habilitadas, con el siguiente resultado:



El futuro  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio

## AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000597 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020

(29 DE OCTUBRE 2020)

“Por la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública No. SG 0016 LP 2020”

No	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	RESULTADO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
1	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	81,90	1
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	77,07	2
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,93	3

(\*) Los detalles de la verificación de los criterios habilitantes y evaluación de las propuestas habilitadas se encuentran en los informes individuales aportados por los evaluadores jurídico, técnico y financiero.

Que, durante el término de traslado del informe de verificación y evaluación, la empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., presentó observaciones al mismo, las cuales fueron atendidas mediante documento de respuesta publicado en el SECOP II el día 28 de octubre de 2020.

Que, como consecuencia de las observaciones presentadas al informe de los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas habilitadas del Proceso de Selección SG 0016 LP 2020 y con fundamento en la Sentencia Radicado No. 11001-03-06-000-2007-00101-00(1871) de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado MP Luis Fernando Álvarez Jaramillo, la cual señala:

*“Teniendo en cuenta que los informes de evaluación de propuestas no son actos administrativos definitivos, “en tanto no crean una situación jurídica particular ni ponen fin a una actuación administrativa, sino (que son) actos de trámite”, la Sala considera que con respecto a los informes de evaluación, las leyes han establecido un procedimiento de traslado especial, que se agota de acuerdo con los momentos señalados en esas mismas normas, de manera que es claro que si de las observaciones formuladas por los oferentes, la entidad que adelanta el proceso de escogencia del contratista debe eliminar un proponente o variar el orden de escogencia, la respuesta a las observaciones y la decisión final sobre ellas se deben tomar en el acto de adjudicación, no solo cuando se trata de audiencia pública como en los casos de licitación pública, sino por principio de igualdad, en todos los demás casos, sin que sea dable acudir a nuevos traslados. La administración no puede realizar un segundo traslado de un nuevo informe de evaluación, por cuanto en términos perentorios la ley dispone un procedimiento administrativo especial que se resuelve definitivamente al momento de la adjudicación (...).”*

el comité evaluador en los aspectos técnicos, procedió a realizar la revisión integral de las propuestas presentadas, emitiendo el informe de verificación y evaluación técnica definitivo, publicado el día 28 de octubre de 2020 en la plataforma SECOP II, con el siguiente consolidado final:

No	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	RESULTADO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
1	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	82,42	1
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	76,64	2
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,93	3



El futuro  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio

## AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000597 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020

(29 DE OCTUBRE 2020)

“Por la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública No. SG 0016 LP 2020”

(\*) Los detalles de la verificación de los criterios de evaluación de las propuestas habilitadas se encuentran en los informes definitivos aportados por el evaluador CAF Asesores de Seguros Ltda.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el día 29 de octubre de 2020 a las 10:00 A.M., se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del proceso SG 0016 LP 2020.

Que el Comité Evaluador del presente proceso, recomendó en audiencia a los Ordenadores del Gasto adjudicar el Proceso de Licitación Pública SG 0016 LP 2020, a la empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT No. 891.700.037-9, hasta por la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$301.943.686), incluido IVA, el valor estimado de remanente para inclusiones establecido como bolsa agotable de recursos hasta por el valor de \$5.000.000 y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato y con un plazo de ejecución hasta el 8 de enero de 2022 a las 00:00 horas, en razón a que el proponente cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, y financieros y obtuvo el mayor puntaje en los criterios de ponderación.

Que los Ordenadores del Gasto acogieron la recomendación del comité evaluador del proceso y adjudican el mismo a la empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por cumplir con los criterios jurídicos, financieros y técnicos y haber presentado la oferta más favorable para la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Licitación Pública No. SG 0016 LP 2020, cuyo objeto consiste en *“Contratar el programa de seguros de la Agencia de Renovación del Territorio, que garantice la protección de servidores públicos activos, intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable la entidad y que estén bajo su custodia, cuidado, tenencia o control”* a la empresa **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT No. **891.700.037-9**, hasta por la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$301.943.686)** incluido IVA, el valor estimado de remanente para inclusiones establecido como bolsa agotable de recursos hasta por el valor de \$5.000.000 y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato y con un plazo de ejecución hasta el 8 de enero de 2022 a las 00:00 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente por estrado el contenido del presente acto administrativo al proponente **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT No. 891,700,037-9, de conformidad con el numeral 2º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



**El futuro  
es de todos**

Agencia de  
Renovación  
del Territorio

**AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000597 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020**

**(29 DE OCTUBRE 2020)**

“Por la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública No. SG 0016 LP 2020”

Dada en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2020.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARCELA CASTRO MACIAS**  
Secretaria General  
Agencia de Renovación del Territorio

**RAÚL EDUARDO GARCÍA BECERRA**  
Director Técnico DSCI (E)  
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Angelica O/  
Revisó: Driana S/.